



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00098 00
DEMANDANTE: GABRIEL JAIME PEÑA GOMEZ
DEMANDADOS: PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral, observa el Despacho que en la audiencia consagrada en el artículo 77 del CPTYSS, que se efectuó el 22 de abril de 2024, en atención a las subreglas impuestas por la H. Corte Constitucional en la sentencia SU 107 del 9 de abril de 2024, en las que moduló el precedente de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en los casos de ineficacia de afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, se decretaron las pruebas a la demandante sin perjuicio de que dentro del término judicial de tres (03) días concedido, solicite nuevas pruebas a propósito del precedente y en adopción de medidas de dirección al dar inicio a la próxima audiencia proceda a decretarlas de oficio en el evento tal de que las mismas resulten conducentes y pertinentes para dirimir el litigio y dicha decisión fue notificada en Estrados.

Así las cosas, vencido el término concedido para solicitar nuevas pruebas sin que se observe memorial alguno al respecto se declara clausurado el decreto de pruebas y se reitera la fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento para el próximo 19 DE JULIO DE 2024 A LAS 09:00 AM. Las partes y sus apoderados se podrán conectar a la audiencia programada a través del siguiente link: <https://call.lifefizecloud.com/21296366>

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 79 del 10 de mayo de
2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria